

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN EXTERNA EN CENTROS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007/2008.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación (B.O.E. de 12 de marzo), ha establecido en su artículo 11 las medidas de compensación educativa en los ámbitos internos y externo de la acción educativa, dirigidas a favorecer la inserción y promoción del alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

La Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos (B.O.E. del 28), cuya aplicación en la Comunidad de Madrid se ha establecido en la Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación (B.O.C.M. del 25), ha dispuesto en su apartado duodécimo las acciones de compensación de carácter complementario que un centro educativo podrá incluir en su Plan Anual de Compensación Educativa, en función de los recursos disponibles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fija en su artículo 80 los principios rectores de la compensación de las desigualdades en educación, y en el apartado 1 del mencionado artículo determina que, “las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con personas y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ellos”

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de impulsar medidas para que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades. Las experiencias desarrolladas hasta este momento aconsejan la continuidad de actuaciones de compensación externa, en horario no lectivo, en colaboración con instituciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro, orientadas a apoyar la estructuración del tiempo extraescolar con actividades de contenido educativo que, al mismo tiempo, contribuyan a fomentar la integración social del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos.

Con el fin de apoyar estas iniciativas, la Dirección General de Promoción Educativa, conforme al apartado noveno de la precitada Orden de 22 de julio,

asigna una dotación económica complementaria para gastos de funcionamiento a centros públicos cuyos Programas de Compensación Externa son autorizados anualmente.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de desarrollo, durante el curso escolar 2007/2008, de los Programas de Compensación Externa en centros públicos con actuaciones autorizadas.

Primera.- Objetivos y actuaciones.

Los Programas de Compensación Externa tienen como objetivo el desarrollo en los centros de espacios socio-educativos de cooperación con el entorno, orientados a mejorar y enriquecer el proceso educativo de niños, niñas y adolescentes en situación de desventaja, a través de la planificación de acciones complementarias que, con carácter general, se ajustarán a lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 22 de julio de 1999.

Específicamente, los Programas de Compensación externa deben incluir la realización de actividades en horario no lectivo dirigidas a complementar la oferta educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa:

- Apoyo al estudio y refuerzo de aprendizajes.
- Conocimiento y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Desarrollo de habilidades sociales.
- Educación para la convivencia en la diversidad.

Estas actividades deberán desarrollarse, como mínimo, durante 6 horas semanales distribuidas en dos tardes, a lo largo de todo el curso escolar

Los Programas de Compensación Externa deberán ser aprobados por el Consejo Escolar del centro y formarán parte, dentro de la Programación General Anual, del Plan Anual de Compensación Educativa, conforme a lo establecido en los apartados décimo y decimoséptimo de la precitada Orden de 22 de julio de 1999.

Segunda.- Entidades colaboradoras.

Para el desarrollo de estos Programas de Compensación Externa, los centros contarán con la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado legalmente constituidas o de entidades privadas sin fines de lucro.

Tercera.- Dotación económica.

La aportación económica para la puesta en marcha de los Proyectos de Compensación Externa que se autoricen se realizará con cargo a la partida 29000 del Programa 507 de Educación Compensatoria, hasta un importe máximo de 1.012.150 euros, y se destinará una cuantía de 6.530 euros por centro y curso escolar. Con carácter general, esta dotación económica tiene como finalidad:

- a) El pago del personal que desarrolle las actividades. A este concepto se podrá imputar un máximo de 5.225 euros.
- b) La adquisición de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades. A este concepto se podrá imputar un máximo de 655 euros.
- c) El pago de otros gastos derivados del desarrollo de las actividades. A este concepto se podrá imputar un máximo de 325 euros.
- d) Los gastos derivados de la gestión del Programa. A este concepto se podrá imputar un máximo de 325 euros.

Cuarta.- Coordinación.

El profesorado de apoyo de Educación Compensatoria colaborará con la Jefatura de Estudios en la planificación, coordinación y seguimiento de los Programas de Compensación Externa, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de 22 de julio de 1999.

Quinta.- Solicitud, requisitos y documentación.

La solicitud de apoyo económico para el desarrollo del Programa de Compensación Externa será formulada antes del 24 de marzo de 2007 por el Director del centro, como Presidente del Consejo Escolar, mediante escrito

dirigido a la Dirección del Área Territorial correspondiente (ANEXO I), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación, con una extensión máxima de 25 folios, (ANEXO II) que incluirá los siguientes apartados:
 - . justificación
 - . destinatarios
 - . objetivos
 - . actividades previstas
 - . temporalización
 - . propuesta de evaluación.
- b) Presupuesto económico del proyecto y recursos previstos para su puesta en funcionamiento (ANEXO III).
- c) Certificación del Secretario del centro de que el Proyecto de Compensación Externa ha sido aprobado por el Consejo Escolar (ANEXO IV).

Sexta.- Procedimiento de autorización.

Antes del 9 de mayo de 2007, las Direcciones de Área Territorial remitirán al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa los Proyectos de Compensación Externa recibidos, acompañados de:

- Informe del Servicio de Inspección Educativa, en el que se valorará la necesidad, complementariedad y viabilidad de cada Proyecto de Compensación Externa en el marco de las actuaciones de compensación educativa que desarrollan los centros.

- Relación de los Proyectos por orden de prioridad (ANEXO V). Para la definición de prioridades se considerarán, además de su calidad pedagógica, que se realicen en centros: con más de un 50% de población inmigrante; con más de un 10% de población de etnia gitana; con más de un 10% de alumnos con ayuda de comedor por pertenecer a familias que reciben la Renta Mínima de Inserción.

Analizados los Proyectos recibidos, el Servicio de Atención a la Diversidad de esta Dirección General determinará los que recibirán aportación económica para su desarrollo, considerando los siguientes criterios:

1. Calidad del Proyecto: justificación de necesidades del alumnado destinatario, definición de objetivos, adecuación de los objetivos a las necesidades, descripción de actividades, coherencia de las actividades con los objetivos y propuesta de evaluación (criterios y procedimientos).
2. Orden de prioridad establecida por las Direcciones de Área Territorial.
3. Datos de escolarización de minorías étnicas y culturales y de alumnado con necesidades de compensación educativa.
4. Continuidad de Programas de Compensación Externa desarrollados durante el curso escolar 2006/2007.

A partir del 11 de junio se comunicará a las Direcciones de Área Territorial la relación y cuantía económica de los Programas de Compensación Externa autorizados por la Dirección General de Promoción Educativa.

Séptima.- Procedimiento de gestión de la dotación económica.

Con cargo al presupuesto asignado desde la Dirección General de Promoción Educativa para el desarrollo del Programa de Compensación Externa, los centros pagarán la prestación de servicios que realicen estas entidades colaboradoras. A tal efecto, los centros y las entidades colaboradoras firmarán un Acuerdo de Prestación de Servicios (ANEXO VI).

La dotación económica asignada a los centros para el desarrollo de un Programa de Compensación Externa autorizado deberá ser utilizada íntegramente en el pago de los gastos de funcionamiento del mismo.

En caso de ruptura/anulación del contrato por incumplimiento de las condiciones pactadas, será comunicado inmediatamente por el centro educativo al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa exponiendo los motivos de forma razonada.

Los centros deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2008, certificación del Secretario del Consejo Escolar en la que conste que la aportación recibida ha sido destinada a los fines previstos en el Programa de Compensación Externa autorizado, así como un resumen de los gastos del mismo (ANEXO VII).

Octava.- Seguimiento, supervisión y evaluación.

Los Servicios de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial, en colaboración con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa, establecerán los mecanismos de seguimiento y orientación técnica que sean necesarios para garantizar el desarrollo de los Programas de Compensación Externa que hayan sido autorizados y apoyados económicamente.

En el marco de las actuaciones habituales en los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa realizará la supervisión y evaluación de los Programas de Compensación Externa autorizados. Al finalizar el curso escolar, se remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa un Informe final de supervisión de estos Programas (ANEXO VIII).

Madrid, 25 de enero de 2007

La Directora General

Fdo.: M^a Antonia Casanova Rodríguez.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE E ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE MADRID-CAPITAL, MADRID-NORTE, MADRID-OESTE Y MADRID-SUR.